

Se considera la necesidad de proveer al personal que trabaja en los centros residenciales del IMAS con dos prendas de vestuario que se correspondan, de acuerdo con las tareas inherentes a su actividad en el centro. De esta manera se facilita el uso del vestuario de cara a la limpieza limpio y sucio, evitando de esta manera que el personal tenga problemas de vestir correctamente en el centro donde trabaja.

Perfil del contratante www.imasmallorca.com

Se ha de indicar en el sobre núm. 1 una dirección de correo electrónico o un número de fax y el nombre de una persona de contacto para las comunicaciones con el órgano de contratación y con la Mesa de Contratación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado

Importe IVA excluido:
IVA:
Total:

A.2 Otros sistemas para determinar el precio (especificad el que sea aplicable):

Precio unitario máximo IVA excluido: *ver cuadro adjunto	Presupuesto de gasto máximo (IVA exclòs): 136.551,68 €
IVA:	IVA (21%): 28.675,85 €
Total:	Total: 165.227,53 €

*

LOT	Concepto	Importe s/IVA (€)	21% IVA (€)	Total con IVA
1	Pijamas	30.730,30	6.453,36	37.183,66
2	Chaquetas	26.952,00	5.659,92	32.611,92
3	Zapatos	49.182,50	10.328,33	59.510,83
4	Vestuario personal servicios y cocina	21.002,00	4.410,42	25.412,42
5	Vestuario personal mantenimiento	8.684,88	1.823,82	10.508,70
	TOTALS	136.551,68	28.675,85	165.227,52

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: 30.730,30 € Lote 2: 26.952,00 € Lote 3: 49.182,50 € Lote 4: 21.002,00 € Lote 5: 8.684,88 €	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): 136.551,68 €
IVA del lote 1: 6.453,36 € IVA del lote 2: 5.659,92 € IVA del lote 3: 10.328,33 € IVA del lote 4: 4.410,42 € IVA del lote 5: 1.823,82 €	IVA de la totalidad del los lotes: 28.675,85 €

Total del lote 1: 37.183,66 €	Importe de la totalidad de los lotes: 165.227,52 €
Total del lote 2: 32.611,92 €	
Total del lote 3: 59.510,83 €	
Total del lote 4: 25.412,42 €	
Total del lote 5: 10.508,70 €	

A.4 Valor estimado del contrato

Importe total sin IVA: 136.551,68 €

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Distribución por anualidades:

1. Duración inicial

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2017	165.227,52 €	10.23111.22104 10.23110.22104 1023112.22104 10.23113.22104

2. Prórrogas eventuales:

Año	Total (IVA incluido)

B.2 Financiación conjunta

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: Del 1 de octubre de 2017 o desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017
Plazo de ejecución total: 45 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.
Plazos de ejecución parciales: -----
Fecha de inicio del suministro: 1 de octubre de 2017 o fecha de formalización si es posterior.

D. ADMISIÓN DE PRÒRROGA DEL CONTRATO (art. 23.2 i 290 del TRLCSP)

NO
 SÍ
Condiciones en que se ha de llevar a cabo la prórroga (plazo, preaviso, etc.):

E. PLAZO DE GARANTIA

3 meses desde la recepción definitiva por parte del IMAS.

F. SOLVENCIA

F.1 Medios de acreditación de la solvencia técnica y financiera (art. 75 del TRLCSP)

Se acreditará mediante la presentación de los documentos siguientes:

Volumen anual de negocio en el suministro de vestuario según el lote al que se presente, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia técnica (art. 77 del TRLCSP)

Se acreditarán mediante la presentación de los documentos siguientes:

Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando los importes, fechas y destinatarios públicos o privados. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público y cuando el destinatario es un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

F.3 Concrección de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia o de la clasificación indicada, se exige que se adscriban a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y /o materiales siguientes:

Especificación de los nombres i de la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 64.1 del TRLCSP)

- SÍ
 NO

Compromiso que los medios personales o materiales indicados se dediquen o se adscriban a la ejecución del contrato (art. 64.2 del TRLCSP)

- SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales de acuerdo con lo previsto en l'art. 223.f:

- SÍ
 NO

F.4 Habilitación empresarial o profesional exigida

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Fórmula:

Otros:

Forma aplicable:

H. GARANTIAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido)

<input type="checkbox"/> Importe: <input checked="" type="checkbox"/> No procede

H.2. Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

<input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 96.1 del TRLCSP. <input checked="" type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 96.2 del TRLCSP). <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Se puede depositar la garantía y hacer el pago de las tasas de forma telemática desde la pag. Web del Consell de Mallorca(www.conselldemallorca.net) o directamente en la pàgina https://taxes.conselldemallorca.net/tasas/fianzacontratos.aspx

H.3 Garantía complementaria: máximo 5% de l'import d'adjudicació (IVA exclòs)

<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Percentatge:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del IMAS, calle General Riera, 67, Palma 07010
Fecha límite: 15 día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Dirección donde se puede anunciar la tramitación por correo de la oferta:

- Fax: 971 76 16 69

- Correo electrónico: serveijuridic@imas.conselldemallorca.net

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
Elementos y condiciones sobre los cuales se aceptan: En la entrega de los artículos solicitados solo se podrán presentar productos distintos a los ofertados en cada uno de los lotes, salvo que estos productos, a criterio de la persona responsable del contrato, presente unas características parecidas o superiores a las ofertadas.

K. PARÀMETROS OBJECTIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS (art. 152 del TRLCSP)

Los criterios para apreciar valores anormales o desproporcionados de las propuestas son los que se establecen en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (cláusula 15.6 i DA 4a del TRLCSP)

Cuando es conveniente, con la finalidad de resolver, y cuando corresponda, de acuerdo con la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación será a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicad una o el orden de preferencia):

- 1. Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en els términos de la DA 4a.2
- 2. Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4a.4
- Empresas de inserción (DA 4a.3)
- Entidades reconocidas como de comercio justo en los términos de la DA 4a.5

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 118 del TRLCSP)

N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

1.500,00 €

O. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

P. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PAGO DEL PRECIO

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Todas las entidades que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, están obligadas o las que lo deseen, lo deben hacer a través del punto general de entrada de facturas electrónicas por el Estado (FACE).

El resto de entidades las deben presentar en el Registro General del Consell de Mallorca (calle de Palau Reial, 1) o en cualquiera de los registros desconcentrados.

En cualquier caso, en la factura se debe hacer constar los siguientes datos:

Residència Huialfas:

- oficina contable: LA0003972
- òrgano gestor: LA0003964
- unidad tramitadora: LA0003972

Residència La Bonanova:

- oficina contable: LA0003974
- òrgano gestor: LA0003971
- unidad tramitadora: LA0003974

Residència Felanitx:

- oficina contable: LA0003976
- òrgano gestor: LA0003971
- unidad tramitadora: LA0003976

Residència Llar d'Ancians:

- oficina contable: LA0003975
- òrgano gestor: LA0003971
- unidad tramitadora: LA0003975

PAGO DEL PRECIO:

La facturación se hará en función de los pedidos realizados por cada centro.

Q. SUBCONTRATACIÓN (art. 227 del TRLCSP)

- No se permite.
- Se permite en las condiciones siguientes:
- Se exige presentar una declaración sobre la parte del contrato que el licitador prevee subcontratar en los términos previstos en l’article 227.2.a del TRLCSP
- Se exige subcontratar con empresas especializadas. Partes del contrato que se han de subcontratar y habilitación profesional exigida .

R. LUGAR DE ENTREGA

1. Residència de Pensionistes La Bonanova: c/ Francesc Vidal Sureda, 72, 07015 Palma de Mallorca.
2. Llar d'Ancians c/ General Riera, 115 07010 Palma de Mallorca
3. Residència de Felanitx, Carretera Campos-Felanitx, s/n 07200 Felanitx
4. Residència Huialfàs, c/ Isaac Peral, 19 07420 Sa Pobla

S. MANERA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (en los casos de suministro por precio unitario y de fabricación)

Cuando se considere oportuno, a criterio de las personas responsables del contrato en cada centro, se escogerá una prenda suministrada por el fabricante para verificar por un laboratorio independiente la composición del tejido de la prenda. El análisis realizado deberá ajustarse a la composición de la ficha técnica del fabricante que fue presentada en la licitación.

T. PENALIDADES ESPECÍFICAS PAR ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN L’ART. 212 DEL TRLCSP

Si el plazo parcial se incumple: -----

Si el plazo total se incumple:-----

Si la prestación se incumple o se cumple defectuosamente. Los retrasos en la entrega de los artículos solicitados (incumpliendo los plazos establecidos en los pliegos) se penalizará con una sanción del 1% del valor del pedido por cada día de retraso, siempre que el pedido sea superior a 2.000 € (sin IVA) y se abonará a la facturación mensual o bien contra las fianzas depositadas.

Si la ejecución del objeto del contrato se incumple parcialmente.....

Si el incumplimiento afecta a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6 del TRLCSP):

- Los retrasos en la entrega de los artículos solicitados (incumpliendo plazo puntuado como mejora) se penalizará con una sanción del 1% del valor del pedido por cada día de retraso siempre que el pedido sea superior a 2.000€ (sin IVA) y se abonará a la facturación mensual o bien contra las fianzas depositadas.

- Cuando alguna de las analíticas de las entregas de vestuari no se ajusten con las características de las fichas técnicas del fabricante, luego se podrá penalizar mediante la devolución de la entrega, siendo los gastos de la devolución a cargo de la empresa adjudicataria. En este caso se penalizará con una sanción del 1% del valor del pedido por cada día de retraso desde la fecha en qu se realizó de acuerdo con el punto 1 del aptdo. 7 del PPT. Se penalizará de esta forma siempre que la empresa adjudicataria se comprometa a la reposición de las prendas deficientes, de no existir este compromiso se procederá a la resolución del contrato.

- El incumplimiento del compromiso ofertado por la adjudicataria y puntuado en relación a los criterios sociales se penalizará con un 5% del precio adjudicado en cada uno de los lotes.

Si se incumplen compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 64.2, 118.1 i 228 bis del TRLCSP: -----

Otros:-----

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato NO podrá ser modificado

Se permite en las condiciones siguientes: -----

Alcance y límites de la modificación: -----

Porcentaje sobre el precio del contrato al cual puede afectar como máximo: -----

V. RESOLUCIÓN DEL CONTRACTE

Causas especiales de resolución del contrato-----

Incumplimientos de la prestación que afectan a las características que se han de tener en cuenta para definir los criterios de adjudicación, los cuales se atribuyen carácter de obligación contractual esencial, de acuerdo con el art. 223. f (art. 150,6 del TRLCSP)

a) En el caso de que la empresa adjudicataria presente un producto/os distintos a los ofrecidos en cada uno de los lotes, salvo que estos productos- a criterio de la persona responsable del contrato- presenten unas características parecidas o superiores a las ofrecidas.

Cuando se considere oportuno, a criterio de las personas responsables del contrato en cada centro, se escogerá una prenda suministrada por el fabricante para verificar por un laboratorio independiente la composición del tejido de la prenda. El análisis realizado habrá de ajustarse con la composición de la ficha técnica del fabricante que va a ser presentada en la licitación.

b) Si el resultado de las analíticas realizadas arbitrariamente respecto a las prendas suministradas no se ajusta en cuanto a la composición de la prenda a la ficha técnica del fabricante presentada en la licitación. En este caso, se penalizará además de la resolución del contrato con la no devolución de la parte proporcional de la fianza.

Incomplimentos parciales que pueden ser causa de resolución del contrato -----

W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (art. 222.2 del TRLCSP)

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro a los centros residenciales en un plazo máximo de 45 días naturales contados desde la fecha del pedido.

La entrega del vestuario integrante de cada lote se realizará a petición de los centros y en el horario previamente designado.

X. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ
 NO

Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Z. OBSERVACIONES

--

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

Criterios de ponderación	
1. Oferta económica	52 puntos
2. Propuesta técnica (calidad de los productos)	40 puntos
3. Elementos de mejora	5 puntos
4. Criterios sociales	3 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Cada lote se valorará y se adjudicará por separado. Las ofertas que incumplan dos o más de los criterios mínimos establecidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Características Técnicas) serán desestimadas y, por tanto, no valoradas.

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Propuesta económica (máximo 52 puntos)

Las empresas licitadoras deberán rellenar el modelo de oferta económica que figura en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La propuesta que presente la mejor oferta económica en cada uno de los lotes se calificará con la puntuación máxima (52 puntos). La puntuación de cada una de las restantes propuestas se obtendrá de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación propuesta para valorar} = (\text{Puntuación máxima} \times B_{\text{max}}) / b_i$$

B_{max} = importe s/IVA de la mejor oferta.

b_i = importe de la oferta.

2. Calidad de los productos (máximo 40 puntos)

Para evaluar la calidad de los productos es imprescindible la presentación de muestra de los productos ofertados, con sus correspondientes fichas técnicas del fabricante, debidamente etiquetadas con el nombre del producto y el nombre de la empresa que realiza la propuesta.

La puntuación de cada producto se realizará mediante informe técnico para la dirección y los responsables del personal de cada categoría profesional, amb el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del IMAS.

a) Valoración de la calidad de la ropa del lote 1:

Para la determinación de la calidad de este vestuario se tendrá en cuenta las características de las **fichas técnicas del fabricante** en relación a la muestra de un pijama blanco tipo sanitario. Se puntuará en función de la mayor o menor información de las fichas técnicas del fabricante presentadas, y en concreto los siguientes indicadores:

- **Masa per unidad de superficie.**
Norma UNE EN 12127:1998.
- **Resistencia a la tracción del tejido.**
Norma UNE-EN ISO 13934-1:2013
- **Resistencia a la formación de «pilling».**
Norma UNE EN ISO 12945-2:2001.
- **Solidez del color al lavado.**
Norma UNE EN ISO 105-C06:2010
- **Solidez del color a la transpiración.**
Norma UNE EN ISO 105-E04:2013

La puntuación del total del Lote se realizará de la siguiente forma:

- En función de los resultados cada uno de estos indicadores se puntuará hasta un máximo de 25 puntos de forma proporcional a los indicadores obtenidos. De esta manera se obtendrá una puntuación resultante de la suma de todos los indicadores señalados anteriormente dividido por cinco.
- La presentación de la fichas técnicas del fabricante **avaladas por un laboratorio acreditado** técnicamente para analizar el producto se puntuará con 10 puntos. Se puntuará siempre que la ficha técnica incorpore un documento del laboratorio acreditado que avale el producto.
- Patrones adecuados a la ropa de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Valoración de la calidad de la ropa del lote 2:

Para la determinación de la calidad de este vestuario se tendrán en cuenta las características de las **fichas técnicas del fabricante** en relación a las muestras presentadas. Se puntuará en función de la mayor o menor información de las fichas técnicas presentadas y, en concreto los siguientes indicadores:

- **Masa por unidad de superficie.**
Norma UNE EN 12127:1998.
- **Resistencia a la tracción del tejido.**
Norma UNE-EN ISO 13934-1:2013
- **Resistencia a la formación de «pilling».**
Norma UNE EN ISO 12945-2:2001.
- **Solidez del color al lavado.**
Norma UNE EN ISO 105-C06:2010
- **Solidez del color a la transpiración.**
Norma UNE EN ISO 105-E04:2013

1. Puntuación chaqueta manga larga tipo sudadora (**màximo 20 punts**)

En función de los resultados cada uno de estos indicadores señalados se puntuará hasta un máximo de **25 puntos**. De esta manera se obtendrá una puntuación resultante de la suma de todos los indicadores señalados anteriormente dividido por cinco.

2. Puntuación chaqueta manga larga tipo polar (**màximo 10 punts**)

En función de los resultados cada uno de los indicadores que figuran en la ficha técnica presentada se puntuará hasta un máximo de **10 puntos**.

3. La presentación de las fichas técnicas del fabricante **avaladas por un laboratorio acreditado** técnicamente para analizar el producto se puntuará hasta **5 puntos**, (en proporción al número de fichas técnicas avaladas).

Se puntuará siempre que la ficha técnica incorpore un documento del laboratorì acreditado que avale el producto.

4. Acabados y patrones adecuados a la ropa de trabajo, se puntuará hasta 5 puntos.

c) Valoración de la calidad del calzado del lote 3:

1. Se puntuará hasta **30 puntos**, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Superior: 30 puntos.
- Notable: 20 puntos.
- Aceptable: 10 puntos.
- No aceptable: 0 punts.

Para la puntuación se analizará la ficha técnica del fabricante de calzado. En la valoración se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

- Mejoras características antifatiga.
- Ligereza. Menor peso (gr) de una misma talla (núm. 39 de referencia para comparar).
- Grosor de la suela.
- Resistencia de la suela a la abrasión.
- Calibre y densidad de la plantilla interior.
- Transpiración.

2. La presentación de las fichas técnicas del fabricante **avaladas por un laboratorio acreditado** técnicamente para analizar el producto se puntuará con **10 puntos**.

Se puntuará siempre que la ficha técnica incorpore un documento del laboratorio acreditado que avale el producto.

d) Valoración de la calidad de la ropa de los lotes 4 i 5:

1. Se puntuará hasta **30 punts**, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Superior: 30 puntos.
- Notable: 20 puntos.
- Aceptable: 10 puntos.
- No aceptable: 0 puntos.

Se puntuará según los siguientes criterios:

- Patrones adecuados a la ropa de cama. **Puntuación: 0/10/20/30.**
- Materiales utilizados en la confección del artículo. **Puntuación: 0/10/20/30.**
- Acabados. **Puntuación: 0/10/20/30.**

La puntuación de cada artículo: la suma de la puntuación de todos los criterios dividido por 3.

La puntuación total del Lote: la suma de la puntuación de todos los artículos presentados dividido por el número de artículos que forman parte de cada Lote.

2. La presentación de las fichas técnicas del fabricante **avaladas por un laboratorio acreditado** técnicamente para analizar los productos se puntuará hasta **10 puntos** (en proporción al número de fichas técnicas avaladas). La empresa que presente más fichas técnicas recibirá la máxima puntuación.

Se puntuará siempre que la ficha técnica incorpore un documento del laboratorio acreditado que avale el producto.

3. Plazo de entrega de los productos (máximo 5 puntos).

- Se puntuará con **5 puntos** el compromiso de entrega de todos los artículos en un máximo de 30 días.
- Se puntuará con **3 puntos** el compromiso de entrega de todos los artículos en un máximo de 40 días.

4. Criterios sociales (máximo 3 puntos)

- De acuerdo con la Instrucción para la incorporación de criterios sociales en los contratos públicos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:
 - . Se puntuará con **3 puntos**, aquellas empresas que adquieran el compromiso de subcontratar alguno de los lotes con alguna empresa de inserción, entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se ha de presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que se ha de incluir):

Documentos	Sobre núm.
1. Propuesta económica (Annex II)	2
2. Características técnicas (fichas técnicas y muestras)*	3
3. Mejoras	3

***NOTA IMPORTANTE:**

- Para evaluar el rendimiento y la calidad de todos los artículos es imprescindible la presentación gratuita de muestras que irán debidamente etiquetadas con el nombre del artículo y el nombre de

la empresa que realiza la propuesta. Además, se adjuntará la ficha técnica del fabricante de cada artículo. Estas fichas técnicas deberán estar en idioma español.

La no presentación de las fichas técnicas y/o las muestras de alguno de los artículos que forman parte del lote supondrá la exclusión de la empresa al lote correspondiente.

Los artículos que no cumplan la normativa vigente quedarán excluidos. No se admitirá ningún artículo de ropa que solo pueda ser lavado en seco.

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍN.
-----	-----	-----

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

F. COMITÉ DE EXPERTOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es suministrar lo que se indica en la portada en la portada y en el Cuadro de Características del Contrato de este Pliego, comprendidos en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización de forma independiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si procede. Estos documentos tendrán carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura «vocabulario común de contratos» (CPV) de la Comisión Europea y, si procede, de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que se indicarán en la portada de este Pliego.

1.2. Cuando se indique en la letra J del Cuadro de Características del Contrato, se admitirá presentar variantes o mejoras sobre los elementos y con las condiciones que se determinen en dicho cuadro.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación será el que se indique en la portada de este Pliego.

2.2. El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tendrá las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se presenten en cuanto al cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de dicha resolución, con sujeción a la normativa de aplicación. Los acuerdos sobre estas cuestiones serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación que va a realizarse se tipifica como un contrato de suministros de carácter administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 9 y 19 del TRLCSP, y quedará sometida al Real Decreto mencionado, así como al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, mientras continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan (en adelante, normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas que contiene este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación:

1. Subsidiariamente con respecto al procedimiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas complementarias.

2. De forma supletoria con respecto a la preparación, la adjudicación, los efectos y la extinción, el resto de normas de derecho administrativo y, si no existen, las normas de derecho privado.
3. El resto de disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores que sean de aplicación.

3.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación y la resolución del contrato, y los efectos de esta, las resolverá el órgano de contratación, los acuerdos del cual serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales en los términos previstos en la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares, y la ley reguladora de esta jurisdicción.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato correctamente.

La capacidad de obrar se acreditará de conformidad con los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1 a) i 20.2 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar siempre y cuando, de conformidad con la legislación del Estado en el cual se encuentren establecidas, deberán disponer de habilitación para ejecutar la prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente con esta finalidad, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4.2. Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas acreditarán la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando se exija en el TRLCSP, deberán estar clasificadas debidamente.

4.3. Los empresarios dispondrán de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, será exigible para desarrollar la actividad o la prestación del objeto del contrato.

4.4. No podrán presentarse a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre y cuando esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

4.5. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas facultadas debidamente para ello.

4.6. Si, durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se extingue la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio

empresarial, la sucederá en la posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, el beneficiario de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de capacidad y de ausencia de prohibiciones de contratar, y acredite la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5. SOLVENCIA

5.1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la clasificación exigible para este contrato, se acreditará por los medios indicados en la letra F del Cuadro de Características del Contrato, en la cual constarán los criterios de selección de los licitadores que podrán acceder a la adjudicación de este contrato.

5.2. Además de la solvencia exigida en las letras F.1 y F.2, el órgano de contratación podrá exigir que se adscriban a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales indicados en la letra F.3. Si no se indica nada, se entenderá que no hay exigencias adicionales

En los casos en que se haya concretado alguna exigencia en la letra F.3 del Cuadro de Características del Contrato expresamente a continuación, con arreglo al artículo 64 del TRLCSP, en este contrato se exigirá que los licitadores expliciten las condiciones de solvencia mediante:

1. La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
2. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación podrá atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales según el artículo 223.f del TRLCSP.

Estos documentos deberán detallarse en la oferta y se presentarán junto con la documentación acreditativa de la solvencia.

5.3. La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que aporte el licitador.

5.4. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos en estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

5.5. Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que, para ejecutar el contrato, dispondrá efectivamente de dichos medios.

5.6. Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.2 del Cuadro de Características del Contrato, que se acredite el cumplimiento de las normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

5.7. En caso de que se exija una habilitación empresarial o profesional para hacer la actividad o la prestación objeto del contrato, podrá especificarse en la letra F.4 del Cuadro de Características del Contrato. No obstante, el licitador deberá disponer de las habilitaciones exigidas en la normativa de aplicación.

5.8. El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones en relación con los certificados y los documentos presentados que considere pertinentes, o requerirles para que presenten otros.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1. El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, IVA excluido, que deberá soportar la Administración será la que figure en la letra A del Cuadro de Características del Contrato, y podrá modificarse a la baja como consecuencia de la licitación. Asimismo, se indicará el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, con el IVA incluido.

6.2. En caso de precio a tanto alzado, en la letra A.1 se indicará el presupuesto máximo de licitación.

6.3. En caso de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo, en la letra A.2 se indicarán los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto máximo o indicativo de gasto previsto para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por lo tanto, no quedará obligada a ejecutar una determinada cuantía de unidades ni a gastar todo el importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento.

Si, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes que deban suministrarse ofrecido por el adjudicatario, se produce un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá destinarse, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta que se iguale el presupuesto máximo de licitación, circunstancia que se concretará en el momento de la adjudicación.

6.4. Si se utiliza otro sistema de determinación del precio del contrato, este sistema se indicará en la letra A.2, así como el presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato.

6.5. En caso de licitación por lotes, en la letra A.3 se desglosará el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y se indicará el presupuesto máximo de gasto de la totalidad de los lotes.

6.6. En las cantidades señaladas, y también en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, estarán incluidos la totalidad de los gastos que pueda causar la ejecución del contrato al adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego. Igualmente, estarán incluidos los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y, si procede, los gastos de instalación de dichos bienes.

6.7. Las anualidades en que se distribuya el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, deberán constar en la letra B del Cuadro de Características del Contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.8. En caso de cofinanciación con fondos europeos, este contrato se someterá a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y deberá ser coherente con las actividades, las políticas y las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, por lo cual deberá promover el crecimiento, la competitividad, y la ocupación y la inclusión social, y también la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el cual se determinan las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6.9. El valor estimado del contrato, calculado con arreglo al artículo 88 del TRLCSP, será el que figure en la letra A.4 del Cuadro de Características del Contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El órgano de contratación dispondrá del crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender a las obligaciones derivadas de este contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas derivadas de este contrato figurará en la letra B del Cuadro de Características del Contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si los hay, o la fecha de inicio del suministro serán los que figuren en la letra C del Cuadro de Características del Contrato; serán indicativos, y podrán modificarse, si procede, como consecuencia de la licitación.

Con arreglo a lo que se establece en el artículo 213.2 del TRLCSP, este plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

8.2. El órgano de contratación podrá prorrogar los contratos adjudicados por precios unitarios, con arreglo a la letra D del Cuadro de Características del Contrato, lo cual será obligatorio para el contratista.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o la no procedencia de la revisión de precios, el sistema o la fórmula de revisión de precios de aplicación a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indicarán en la letra G del Cuadro de Características del Contrato. El sistema, sobre el cual los licitadores podrán hacer una propuesta más ventajosa para el órgano de contratación, o la fórmula indicados, también deberá aplicarse en caso de prórroga del contrato.

Los precios se revisarán, si procede, cuándo el contrato se haya ejecutado al menos en el 20% del importe y cuándo haya transcurrido un año desde la formalización.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 157-161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará a partir de los criterios de adjudicación indicados en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indique en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación sea de urgencia, los plazos para licitar, adjudicar y formalizar el contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en fases sucesivas. Se entenderá que en esta contratación hay diversas fases sucesivas cuando en la letra D del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que deban utilizarse.

Si en este procedimiento es posible llevar a cabo notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se indicará así en la letra X del Cuadro de Características del Contrato. En este caso, las personas interesadas podrán designar este medio preferentemente o consentir expresamente su utilización. Con esta finalidad, presentarán un documento con los datos contenidos en el modelo normalizado que figurará en el Perfil de contratante, en el cual indicarán el correo electrónico en el cual deberán recibir los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento, las personas interesadas podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en que será de cinco días.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

11.1. Los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), a menos que en este cuadro se haya indicado que no es procedente.

11.2. En caso de que haya lotes y así se haya indicado expresamente, los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe o los importes fijados en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes por los cuales se licite, IVA excluido, previsto en la letra A.3 del Cuadro de Características del Contrato.

11.3. Si no se ha fijado previamente el presupuesto de licitación y así se indica expresamente, los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto máximo de gasto, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de Características del Contrato

11.4. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de conformidad con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa que la desarrolla.

No se exigirá la validación de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución se exigirá que la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca valide la representación.

11.5. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional la podrá constituir una empresa de las participantes en la unión o diversas de estas empresas, siempre y cuando, en conjunto, se alcance la cuantía exigida y que todos los integrantes de la unión se garanticen solidariamente.

11.6. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía del adjudicatario se retendrá hasta que corresponda constituir la garantía definitiva y se confiscará a las empresas que retiren injustificadamente la proposición antes de la adjudicación.

12. PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

12.1. Los licitadores presentarán las proposiciones en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y dentro del plazo señalados en el anuncio de licitación. Si el día indicado es sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarlas en la oficina indicada en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante envío por mensajería, entregada dentro del plazo señalado, y asimismo por correo, en los términos previstos en la cláusula 12.10.

12.2. Las personas interesadas podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida de lo posible, en el Perfil de contratante.

12.3. La presentación de la proposición presupone que la persona interesada acepta, de manera incondicionada, el contenido de todas las cláusulas de este Pliego y, si lo hay, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. El importe de la proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de Características del Contrato.

12.5. Las personas interesadas deberán presentar las ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, en el supuesto de que haya lotes, podrán presentar ofertas referidas a uno, a diversos o a todos los lotes, y deberán especificar, si procede, la oferta que corresponda a cada lote.

12.6. Cada persona interesada solo podrá presentar una oferta en relación con el contrato o con el lote o los lotes por los cuales licite. Cuando la letra J del Cuadro de Características del Contrato permita presentar variantes o mejoras, las incluidas en la oferta se someterán a las condiciones establecidas.

12.7. El empresario que haya presentado la oferta en una unión temporal con otros empresarios no podrá presentar, al mismo tiempo, una oferta individualmente ni podrá figurar

en más de una unión temporal participante en la licitación. Si hay lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

12.8. El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas que el licitador haya suscrito.

12.9. Las oficinas receptoras darán el recibo de cada proposición a la persona que la haya presentado, en el cual deberá constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación, y el día y la hora de la presentación. Una vez entregada o enviada la proposición, no podrá retirarse.

12.10. Cuando el empresario envíe la documentación por correo, deberá justificar la fecha de la presentación del envío en la oficina de correos y deberá anunciar al órgano de contratación que ha enviado la oferta el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de conformidad con lo previsto en la letra I del Cuadro de Características del Contrato. El órgano de contratación solo admitirá la comunicación por correo electrónico cuando indique esta opción. En caso contrario, se entenderá que no la admite.

Si no se cumplen ambos requisitos, el órgano de contratación no admitirá la documentación si la recibe después de la fecha y la hora de finalización del plazo.

No obstante, si transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada el órgano de contratación no ha recibido la documentación, no lo admitirá en ningún caso.

12.11. Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en la oficina del órgano de contratación. Si la documentación no se retira en el plazo de seis meses, se entiende que la persona interesada ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones constan de dos, tres o cuatro sobres, según los criterios de adjudicación y la forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes.

13.1.1. El sobre n.º 1 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 1: documentación general**»

13.1.2. Si solo hay un criterio de adjudicación del contrato, deberá presentarse un total de dos sobres. El sobre n.º 2 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

13.1.3. Si, además del criterio precio, hay uno o diversos criterios de adjudicación del contrato que o bien son evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o bien son evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor, deberá presentarse un total de tres sobres.

El sobre n.º 2 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

El sobre n.º 3 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 3: proposición técnica**».

13.1.4. Si hay diversos criterios de adjudicación del contrato y algunos son evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, mientras que otros lo son mediante juicio de valor, se tiene que presentar un total de cuatro sobres.

El sobre n.º 2 tiene que llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

El sobre n.º 3 tiene que llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 3: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**».

El sobre n.º 4 tiene que llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 4: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor**».

13.2. Los sobres deberán estar cerrados e identificarse en el exterior con la indicación de la licitación para la cual se presenten, con el nombre y los apellidos o la razón social de la empresa licitadora; el NIF/CIF; el nombre y los apellidos de la persona representante, si la hay; los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, si tiene.

El licitador o la persona que lo represente deberá firmar el sobre.

Si se trata de una unión temporal de empresas, deberán indicarse los datos de cada uno de los empresarios y los sobres deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.3. El licitador presentará, en hoja independiente, una relación con el contenido de cada sobre, la cual suscribirá el mismo licitador o el representante de la empresa interesada, y deberá incluir la denominación de la empresa, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo haga, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, deberán indicarse los datos de cada uno de los empresarios.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Los licitadores presentarán las proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13 de este Pliego. Presentarán la documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica en los términos establecidos a continuación.

14.1.1. Documentación general (sobre n.º 1)

a) Declaración responsable

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo I de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación, solvencia y habilitación profesional, en su caso, exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) Acreditación de la garantía provisional, si procede.

Cuando el órgano de contratación exija garantía provisional, deberá presentarse el resguardo acreditativo de esta garantía, si se constituyese en metálico o en títulos valores.

Si se constituyese en forma de aval o por contrato de seguro de caución, deberá presentarse el mismo aval o el contrato de seguro, con la diligencia de validación previa de la representación que deberá efectuar la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca.

En caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional deberá ir acompañado de una relación detallada de los lotes por los cuales se licita.

d) La declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a del TRLCSP, cuando se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato.

e) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas, cuándo así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con la cláusula 28.2 de este Pliego.

f) La acreditación de las circunstancias a la que hace referencia la cláusula 15.5 de este Pliego y, si procede, en la letra L del Cuadro de Características del Contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de resolución de empates previsto en la cláusula 15.5 de este Pliego.

g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenezcan a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando diversas empresas del grupo participen en el procedimiento. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) Un documento en que se especifique la utilización preferentemente de medios electrónicos en las notificaciones que se lleven a cabo en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente su utilización. En caso de que en la letra X del Cuadro de Características del Contrato se indique que en el procedimiento se puedan efectuar notificaciones electrónicas y el licitador quiera recibirlas por este medio, de conformidad con la cláusula 10 de este Pliego.

i) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración relativa a la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las

incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

j) Cualquier otro documento exigido en este Pliego.

En cualquier caso, el órgano de contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, puede solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14.1.2. Proposición económica (sobre n.º 2)

El licitador deberá presentar la oferta económica según el modelo del anexo 1 de este Pliego. La oferta deberá estar firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo y no podrá contener errores, omisiones u obstáculos para poder interpretarla correctamente.

Expresará claramente el importe, en números y en letras. Indicará el importe (IVA excluido) y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deberá repercutirse. También indicará el tipo impositivo de IVA de aplicación a la prestación y el importe total de la oferta.

Hará constar esta misma información, de forma desglosada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.

En el supuesto de que, de conformidad con la cláusula 26.5 de este Pliego y con el artículo 294 del TRLCSP, esté permitido que el abono de una parte del precio total de los bienes a suministrar se haga en especie, la proposición económica consignará el importe que del precio total del suministro corresponderá a los bienes que la Administración haya entregado.

Se entenderá que la oferta económica incluye todas las tasas y los impuestos, directos e indirectos, y los arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato.

14.1.3. Proposición técnica (sobre n.º 3 y/o sobre n.º 4)

El licitador deberá presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre n.º 3 y/o en el sobre n.º 4, de conformidad con lo que se establezca en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no cumple todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador mencionado no se valorará respecto de dicho criterio.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se podrá incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor. La infracción de este punto dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

14.2. Cuando un licitador considere que algún documento incluido en la proposición técnica deba considerarse confidencial, de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designarlo expresamente. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento.

14.3. Toda la documentación que deban presentar los licitadores será original o bien una copia con el carácter de auténtica o compulsada, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Se exceptúa el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, del cual deberá aportarse el original.

Los documentos deberán presentarse en lengua catalana o en lengua castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. Para valorar las proposiciones y para determinar la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de contratación se atenderá a los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP. Se indicarán, junto con la ponderación que se atribuya a cada uno, en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en diversas fases, en la letra D del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato deberá indicarse en cuáles de estas fases se aplican los diferentes criterios, y también el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2. Las proposiciones deberán evaluarse de conformidad con las fórmulas o la forma de valoración respecto de los criterios de adjudicación establecidos en la letra B del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

15.3. Si se han fijado criterios de adjudicación que pueden valorarse de manera objetiva mediante cifras o porcentajes que pueden obtenerse de la aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación evaluará, en primer lugar, las ofertas respecto de dichos criterios.

15.4. Si se atribuye una ponderación superior a los criterios no evaluable mediante la aplicación de fórmulas aritméticas que a los criterios evaluables que sí lo son, un comité de expertos, constituido en los términos indicados en el artículo 150.2 del TRLCSP, o el organismo técnico especializado indicado en la letra E del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato, evaluará, en primer lugar, las ofertas respecto de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para llevar a cabo la evaluación se indicará en la letra F del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

El criterio o criterios concretos que se someterán a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, los plazos en los cuales deberá hacerse la valoración y los límites máximos y mínimos en que esta deberá cuantificarse, se indicarán en el Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

El resultado de esta valoración deberá argumentarse y justificarse en el informe de valoración correspondiente, que deberá incorporarse al expediente.

En un acto posterior, de conformidad con lo que se dispone en la cláusula 17.3 y 17.4, la Mesa de contratación valorará las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignarán a cada una de las ofertas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de Características del Contrato. En dichos supuestos, deberá seguirse lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

15.5. Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada uno y se seleccionará la que obtenga más puntuación.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para adjudicar, la propuesta de adjudicación deberá hacerse a favor del licitador que haya acreditado que dispone de un plan de igualdad.

Si no es este el caso o cuándo persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación deberá hacerse a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias indicadas en la letra L del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación deberá recaer en la oferta que, en conjunto, se considera más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de la incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si, a pesar de todo ello, todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.6. Si hay un solo criterio de adjudicación y se presentan dos o más proposiciones iguales que resultan ser las de precio más bajo, la Mesa decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación deberá calificar la documentación general contenida en los sobres n.º 1 presentados por los licitadores.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia a los que hacen referencia las cláusulas 20.2 y 20.3, en lugar de o junto con la declaración responsable, no será motivo de exclusión.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, deberá notificarlo al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que realice las enmiendas, y dejar constancia de ello en el expediente. Si en esta licitación hay algún criterio de adjudicación del contrato evaluable mediante un juicio de valor, la Mesa de

contratación deberá conceder al licitador el plazo que considere conveniente para garantizar que la apertura del sobre que contiene esta documentación tendrá lugar en un plazo no superior a siete días, a contar desde que se abre el sobre n.º1. La comunicación de los defectos o las omisiones subsanables deberá hacerse a través del Perfil de contratante. En cualquier caso la documentación deberá estar a disposición

La falta de subsanación de los defectos o las omisiones advertidos dentro del plazo concedido dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

La Mesa de contratación, para completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedir las aclaraciones que considere oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, y también requerirles para que presenten otros documentos complementarios.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato deberán hacerse de conformidad con alguno de los procedimientos indicados a continuación, según los criterios de adjudicación y la forma de evaluación.

17.1. Procedimiento si solo hay un criterio de adjudicación del contrato

17.1.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de realizar la aclaración o de aportar los documentos complementarios requeridos, o bien transcurrido el plazo conferido con esta finalidad, en un acto público abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de conformidad con el procedimiento siguiente.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y también comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En este momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá el sobre n.º 2 y leerá las proposiciones que hayan formulado los licitadores.

Finalizada la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cuál es la proposición con el precio más bajo, sobre la cual deberá formular la propuesta de adjudicación del contrato.

A continuación, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de su desarrollo en el acta de reunión de la Mesa.

17.1.2. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo, la cual no crea derecho alguno.

17.2. Procedimiento si hay diversos criterios de adjudicación del contrato evaluables de manera automática, mediante la aplicación de fórmulas

17.2.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de hecha la aclaración o de aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido con esta finalidad, en un acto público abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de conformidad con el procedimiento siguiente.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En ese momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que no haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 y 3 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de su desarrollo en el acta de reunión de la Mesa.

17.2.2. La Mesa de contratación, después de solicitar los informes técnicos que considere convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considera adecuada y que, en todo caso, incluye la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

17.3. Procedimiento si, además del criterio del precio, hay uno o diversos criterios de adjudicación del contrato evaluables (en su totalidad) mediante juicio de valor

17.3.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de hecha la aclaración o de aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurridos los plazos conferidos con esta finalidad, en un acto público abrirá, de conformidad con el procedimiento siguiente, los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos, los cuales deberán contener la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a las personas asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En ese momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que no haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o en el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de ello en el acta de reunión de la Mesa.

17.3.2. Después de que la Mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación y después de que haya solicitado, si procede, los informes técnicos que considere oportunos, o después de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado al que se hace referencia en la cláusula 15.4, si procede, convocará a las personas interesadas al acto de apertura de los sobres n.º 2.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones que contiene el sobre n.º 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de ello en el acta de reunión de la Mesa.

17.3.3. La Mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, la cual deberá incluir, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

17.4. Procedimiento si, además del criterio del precio, hay **diversos criterios de adjudicación del contrato, algunos de los cuales sean evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas, y de otros que sean evaluables mediante juicio de valor**

17.4.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, realizadas las enmiendas y, si procede, hechas las aclaraciones o aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que ha conferido con esta finalidad, abrirá en acto público los sobres n.º 4 de los licitadores admitidos, los cuales deberán contener la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con el procedimiento siguiente:

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a las personas asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, les comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, y los invitará a formular las observaciones que consideren oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no han sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 4 de los licitadores admitidos y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4.2. Una vez que la Mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea oportunos o de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado al que se hace referencia en la cláusula 15.4, convocará a las personas interesadas al acto de apertura de los sobres n.º 2 y 3, los cuales deberán contener la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

El día en el que deba tener lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n.º 4.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 y 3 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados en relación con el resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Finalizada la apertura de las proposiciones, podrá considerarse finalizado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4.3. La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que deberá incluir, en cualquier caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

18. ADJUDICACIÓN

18.1. Si hay un único criterio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá dictar el acuerdo de adjudicación en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la apertura de las proposiciones; si hay diversos criterios, en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.2. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado el acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar las ofertas y, si las hay, las garantías provisionales constituidas.

18.3. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuándo haya alguna oferta o proposición admisible de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público o podrá desistir del procedimiento tramitado cuando presente defectos no subsanables.

18.4. Vista la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, publicará el acuerdo en el Perfil de contratante y requerirá al licitador que haya presentado la

oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir el requerimiento, presente la documentación especificada en las cláusulas 19 y 20, si no la hubiera presentado anteriormente.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables debe hacerse a través del perfil del contratante.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

En tal caso, el plazo de 5 días para adjudicar el contrato se suspende hasta que haya transcurrido el que se haya concedido, en su caso, para subsanar.

Si el licitador no formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso, el órgano de contratación deberá solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que las ofertas hayan quedado clasificadas.

18.5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18.6. El órgano de contratación deberá notificar la adjudicación, que, en todo caso, deberá ser motivada, a los candidatos y a los licitadores y, simultáneamente, deberá publicarla en el Perfil de contratante.

La excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP será de aplicación a la motivación de la adjudicación.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato). Dicho porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

No será necesario constituir esta garantía cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o con anterioridad, una garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y siempre y cuando dicha garantía se encuentre vigente y efectiva, y se acredite su existencia y su suficiencia, de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

19.2. Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de Características del Contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una

garantía complementaria de un máximo del 5% del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje que se indique en el cuadro mencionado.

19.3. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica de aplicación, y deberá depositarse en la Tesorería del Consejo de Mallorca. Además, será necesario que la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca haya validado previamente la representación.

Si así se indicase en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato, la garantía se podrá constituir mediante retención en el precio. Esta retención se deberá llevar a cabo, previa solicitud del licitador, en el primer abono o en los sucesivos si es necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, excepto cuando se indique lo contrario en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato.

19.4. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, varíe su valor, deberá reajustarse la garantía, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 99 del TRLCSP.

19.5. En el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que, si procede, se hagan efectivas las penalidades o las indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer la garantía constituida o deberá ampliarla en la cuantía que corresponda. En caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

19.6. Si la naturaleza del objeto del contrato permite comprobar inmediatamente la ejecución correcta en el momento de hacer recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato, no se exige prestar la garantía definitiva.

20. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que cumple las condiciones de capacidad, representación, solvencia y habilitación que se exigen en este pliego, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social.

20.2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación, solvencia o clasificación y habilitación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, los cuáles han de acreditar que las condiciones se cumplan en la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.:

a) La acreditación de la personalidad jurídica del empresario

Cuando se trate de un empresario individual, presentará el documento nacional de identidad (DNI), el NIF o bien el pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, presentará el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la ley e inscrita en el

Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. Si no lo es, presentará la escritura o el documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en la que deberán constar las normas por las cuales se regula la actividad, debidamente inscritos, si procede, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar mediante el certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para ejecutar la prestación que constituya el objeto del contrato de conformidad con la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros acreditará la capacidad de obrar mediante el informe expedido por la misión diplomática permanente española en el estado correspondiente o por la oficina consular del ámbito en el cual se ubica el domicilio de la empresa. Asimismo, aportará el informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo al hecho de que el estado de procedencia admita, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de una forma sustancialmente análoga. También deberá acreditarse la tenencia de sucursal abierta en España, la designación de apoderados o representantes para las operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil.

Si diversos empresarios acudiesen a la licitación con la constitución de una unión temporal, cada uno deberá acreditar la personalidad y la capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno, y también la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportar el DNI de la persona representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y para contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

Este documento deberá ser validado por la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca o de sus organismos autónomos.

En caso de unión temporal de empresarios, éstos deberán designar un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercer los derechos y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta que se extinga, sin perjuicio de que las empresas puedan otorgar poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores aportarán la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

En este caso, las empresas que liciten en una unión temporal deberán acreditar cada una los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo que se

dispone en la cláusula 5.6 de este Pliego. Las características que cada empresa acredita se acumularán para determinar la solvencia de la unión temporal.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

e) Los documentos a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego, si se hubieran exigido en la letra F.3 del Cuadro de Características del Contrato para concretar determinadas condiciones de solvencia.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

Si el licitador presentase el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quedará eximido de aportar la documentación relativa a la personalidad y la capacidad de obrar y la representación, y también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Dicho certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han variado. En caso de que resulte adjudicatario, esta manifestación deberá reiterarse en el documento en el que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo considerase conveniente, pueda consultar el registro mencionado.

20.3. Podrá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la presentación de los documentos siguientes (original o copia auténtica o compulsada), de conformidad con la normativa que desarrolla el TRLCSP:

a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o documento de alta de este impuesto, cuando el alta sea reciente y todavía no se encuentre obligado al pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. Si el licitador se encuentra incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable acreditativa de la circunstancia mencionada.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado respecto de las obligaciones tributarias con esta Administración o, en los casos en que se indique en el requerimiento, autorización a favor del órgano de contratación para que la solicite en su lugar.

c) Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Consejo de Mallorca respecto de las obligaciones tributarias con esta Administración.

El licitador que no se encuentre obligado a presentar todos o alguno de los documentos o declaraciones correspondientes a las obligaciones tributarias exigibles deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

20.4. Podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante una certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, dicha certificación podrá sustituirse por una autorización a favor del órgano de contratación para que la solicite en su nombre. En caso que deba tenerse en cuenta alguna exención, se acreditará mediante una declaración responsable.

20.5. Las certificaciones a las que se hace referencia en las cláusulas anteriores deberán expedirse de conformidad con la legislación de aplicación y, cuando proceda, podrán enviarse al órgano de contratación por vía electrónica, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

20.6. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea y sin domicilio fiscal en España, deberán presentar una certificación expedida por la autoridad competente en el país de su procedencia, en la que se acredite que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, deberán presentar una certificación, también expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación que se menciona en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

20.7. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, si procede, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 5.2 y los apartados F.3 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego.

21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El adjudicatario estará obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo que dispone el artículo 156 del TRLCSP. Deberán adjuntarse, como parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y antes de firmar el contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF que se le haya asignado.

El contrato deberá suscribirse en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

22.2. El documento en que se formalice el contrato deberá ser, en todo caso, administrativo, y constituirá título válido para acceder a cualquier registro público. El Secretario general de la corporación o el funcionario o la funcionaria en el cual haya sido delegada la función de fe pública autorizará el documento.

No obstante, el contrato deberá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, por cuenta del cual serán los gastos derivados del otorgamiento.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, haya exigido.

Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, esta deberá indemnizar al contratista por los daños y los perjuicios ocasionados por la demora.

22.4. Cuando el contrato implica el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, en el sentido del artículo 3.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en dicha Ley Orgánica y en la normativa que la desarrolla.

El acceso no se considerará comunicación de datos, ya que será necesario para hacer la prestación del objeto del contrato.

En todo caso, cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, será necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias para regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 15/1999 y en la normativa que la desarrolla, sin perjuicio de tener que cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada o ajena al ente contratante, responsable del contrato, la cual supervisará su ejecución y comprobará que se ajusta a lo establecido en el contrato. Además, deberá adoptar las decisiones que correspondan y deberá cursar las órdenes y las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar que la prestación pactada sea correcta.

El responsable del contrato será el que figure en la portada de este Pliego, si lo hay. Por lo tanto, le corresponderá dirigir e inspeccionar la ejecución del contrato, para lo cual los colaboradores que integren el equipo de dirección podrán auxiliarle.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1. El contratista deberá entregar los bienes objeto de suministro dentro del plazo fijado y en el lugar establecido en el contrato, que ejecutará con sujeción estricta a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, si procede, de acuerdo con las instrucciones que le de por escrito la persona responsable del contrato, que ha designado el órgano de contratación y que, no obstante, podrá ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

24.2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego o en los que habrá ofrecido en su proposición, si es más breve.

24.3. El contratista deberá llevar a cabo todas las operaciones necesarias para instalar, poner en funcionamiento o en marcha los bienes a suministrar, de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El coste de estas operaciones se considerará incluido en el precio del contrato.

24.4. La ejecución del contrato será por cuenta y riesgo del contratista, que garantiza la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pueden detectarse durante el plazo de garantía.

Estarán excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que son consecuencia directa o inmediata de una actuación o de una orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, a menos que este haya incurrido en mora en el momento de recibirlos.

El contratista deberá indemnizar por los daños y por los perjuicios que él mismo o personal o medios que de él dependen causen a terceras personas, como consecuencia de las operaciones de la ejecución del contrato.

24.5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, si procede, sean necesarios, y serán a su cargo los abonos de las indemnizaciones que correspondan por dichos conceptos. Asimismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar, si procede, a la Administración por los daños y por los perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.

24.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, deberá tener a su cargo al personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato, respecto del cual tendrá la condición de empresario con carácter general.

24.7. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de los datos o de los antecedentes que, sin ser públicos o notorios, se encuentren relacionados con el objeto del contrato y de los cuales se haya enterado con motivo de este mismo contrato.

24.8. La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar, si procede. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo u ordenar al contratista, a cargo de este, análisis, ensayos y pruebas de los materiales utilizados y de los bienes a suministrar, con la finalidad de comprobar su adecuación a la calidad y la idoneidad ofrecidos por el adjudicatario.

24.9. Si la naturaleza del objeto del contrato lo permite, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y los perjuicios que se derivan contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables al contratista serán responsabilidad de este.

24.10. Si el contrato tiene por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución de este contrato comportará la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos. Además, esta Administración podrá autorizar a los entes, los organismos y las entidades pertenecientes al sector público a que se hace referencia en el artículo 3.1 del TRLCSP para que los utilicen.

24.11. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la cual se haya dado el carácter mencionado en la letra Y del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego o en este mismo contrato, y también deberá respetarlo en el caso de la información que se deberá tratar como tal por la misma naturaleza. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde que tenga conocimiento, a menos que en el cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

25. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

25.1. Serán por cuenta del contratista todos los gastos que deriven de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión, si

procede, con la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de Características del Contrato.

25.2. Tanto en las ofertas que las personas interesadas presenten como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidas todas las tasas y los impuestos, directos e indirectos, y los arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato. Todos serán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deberá repercutirse a la Administración y que esta deberá soportar, el cual deberá indicarse como partida independiente.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo los posibles desplazamientos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1. El contratista tendrá derecho a percibir el abono de los suministros efectivamente librados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato podrá realizarse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta.

Pagará el precio de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y en la letra P del Cuadro de Características del Contrato, y con el informe previo favorable o con la conformidad previa del funcionario o del órgano directivo que recibirá o que supervisará el trabajo o, si procede, del que el órgano de contratación designará como responsable.

26.2. El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada debidamente por la unidad o el órgano directivo que recibirá el trabajo o, si procede, por el que se designará como responsable del contrato.

26.3. El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, el derecho a cobrar el precio del contrato. Ahora bien, para que esta cesión surta efecto y para que la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será necesario que se le notifique de forma fehaciente el acuerdo de cesión.

26.4. El contratista tendrá, también, derecho a percibir abonos a cargo por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que se encuentren comprendidas en su objeto, con las condiciones que se distingan en la letra P del Cuadro de Características del Contrato, si procede. Los pagos mencionados se asegurarán mediante la prestación de garantía.

26.5. Si así se establece en la letra P del Cuadro de Características del Contrato, se permitirá que el pago del precio total de los bienes a suministrar se divida parte en dinero y parte con la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, deberá ajustarse a lo que disponga el artículo 294 del TRLCSP, así como también a la letra P o en el Pliego de Prescripciones Técnicas con respecto a la determinación de los bienes y a su valoración.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1. Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incurrido en mora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por resolver el contrato, con la pérdida de la garantía constituida, si la hubiere, o bien por imponer las penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o las penalidades establecidas en la letra T del Cuadro de Características del Contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Cuándo el contratista incumpla los plazos parciales o bien cuando la demora en el cumplimiento de estos plazos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración también tendrá la facultad de resolver o de imponer penalidades.

27.2. La imposición de penalidades no excluirá la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y por los perjuicios que el retraso imputable al contratista le haya ocasionado.

27.3. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa de la Administración.

27.4. Si se produce retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración, a petición de este o de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada, de conformidad con el artículo 213.2. del TRLCSP.

27.5. En caso de que el contratista lleve a cabo de forma defectuosa el objeto del contrato o en caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 20.2 e) y la letra F.3 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, incautando la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podría llegar al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características que se han tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, podrá establecer penalidades o podrá atribuir al cumplimiento puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con el artículo 223.f del TRLCSP. En este caso, habrá que ceñirse a lo indicado en las letras S y T del Cuadro de Características del Contrato.

27.6. Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra T del Cuadro de Características del Contrato.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1. La cesión del contrato se regirá por lo que dispone el artículo 226 del TRLCSP.

28.2. A menos que en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial del contrato, en las condiciones indicadas en el cuadro mencionado, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no podrá superar el porcentaje que se indica en la letra Q, si procede, y, si no se indica, el 60% del importe de adjudicación del contrato.

Cuando se haya indicado en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, el licitador deberá presentar una declaración sobre la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP.

Cuando se haya indicado en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, el adjudicatario ha de subcontratar determinadas partes de la prestación de conformidad con el artículo 227.7 del TRLCSP. El licitador ha de presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que se señala en la mencionada letra Q.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar a la Administración, anticipadamente y por escrito, la intención de formalizar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no incurrir en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

28.3. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.1 de este Pliego.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra U del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP. No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto por el artículo 216.5 del TRLCSP, deberá levantarse un acta en la que deberán consignarse las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración deberá abonar al contratista, si procede, los daños y perjuicios que efectivamente haya sufrido, en cifras que se tienen que establecer de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V. FIN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1. Se entenderá que el contratista ha cumplido el contrato cuando haya ejecutado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, si procede, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto, y a satisfacción de la Administración. La conformidad de la Administración deberá hacerse constar de manera expresa dentro del plazo de un mes desde el fin de las obras, o en el plazo que se determine en la letra W del Cuadro de Características del Contrato. Si es procedente, deberá comunicarse a la Intervención General del Consejo de Mallorca el día del acto de entrega, para que asista en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2. Si los bienes del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que proceda a la reparación de los defectos observados o para que los ejecute nuevamente de conformidad con lo que se habrá pactado. Si, a pesar de ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla y quedará exenta de la obligación de pago, al mismo tiempo que tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho hasta entonces, si procede.

31.3. La Administración podrá hacer la recepción parcial del contrato en cuanto a las partes susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de manera separada o independiente.

31.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia durante el tiempo que transcurra entre los dos actos.

31.5. Una vez que la Administración haya recibido de conformidad bienes o productos perecederos, será responsable de la gestión, el uso o la caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o los defectos ocultos que puedan tener.

31.6. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, la Administración acordará la liquidación correspondiente del contrato y la notificará al contratista, el cual abonará el saldo resultante, si procede.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Además de en los casos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por la resolución acordada, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, hecho que acarreará los efectos establecidos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En el caso que, de acuerdo con la cláusula 24.7, el contratista deba guardar secreto profesional respecto de los datos o los antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales se haya enterado con motivo de este mismo contrato, e incumpla esta obligación, el contrato se resolverá igualmente.

32.2. También serán causas especiales de resolución del contrato las que se especifiquen en la letra V del Cuadro de Características del Contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra V del Cuadro.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1. El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indique en la letra E del Cuadro de Características del Contrato, que será, como mínimo, de un año, excepto en los casos especiales, o al plazo mayor que, si procede, se haya establecido en el contrato por la mejora ofrecida por el adjudicatario. Durante dicho plazo, que se contará desde la fecha de recepción del trabajo, la Administración podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este Pliego y en las Prescripciones Técnicas.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entenderá que no procede su establecimiento según la justificación que conste en el expediente.

Si, transcurrido el plazo de garantía, no se han formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida.

33.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, por su cuenta, todas las deficiencias que puedan observarse en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de conformidad con lo que establecido en este Pliego y en el TRLCSP.

33.3. Si durante el plazo de garantía, se acreditan vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o que los repare, si ello es suficiente.

33.4. Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

33.5. Si, durante el plazo de garantía, el órgano de contratación considera que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o los defectos que observa como imputables al contratista y existe la presunción que la reposición o la reparación de estos bienes no son suficientes para conseguir la finalidad mencionada, antes de que expire el plazo, el órgano podrá rechazar los bienes y dejarlos a cargo del contratista, y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a recuperar el precio satisfecho.

33.6. Si el plazo de garantía finaliza sin que la Administración haya formalizado ninguna de las objeciones ni la denuncia a las que se hace referencia en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1. Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que deban ser ejecutadas sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará el acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2. En caso de recepción parcial, deberá autorizarse la devolución o la cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3. Si, transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato, la recepción formal no ha tenido lugar por causas no imputables al contratista, sin más demora la Administración devolverá o cancelará las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Palma, 7 septiembre de 2017

La técnica de administració general

María Antonia Beltrán Celiá

Visto bueno

La secretaria delegada
(BOIB núm. 109 de 05/09/2017)

M^a Àngels Vanrell Julià

Anexo 1

[Hay que incluirlo en el sobre 1]

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
 apoderado, representante, etc. de la empresa

.....
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, ante el órgano de contratación del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), y para poder participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de que:

- A. Cumplo los requisitos de capacidad, representación, solvencia, clasificación y habilitación profesional, si procede, exigidos en este Pliego y me comprometo, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.
- B. No incurso en ninguna de las circunstancias que me incapacitan para firmar contratos con la Administración previstas en el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público; el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, y la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma.
- C. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con el IMAS, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social.

....., dde

[Firma y sello de la empresa]

Annex 2

(hay que incluirlo en el sobre 2)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Atenció: Utilitze este impreso para presentar su oferta; si NO LO HACE, puede suponer que se desestime; no se olviden de FIRMAR al final)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIO COMPLETA:		PROVINCIA/PAIS:
TELEFON:	FAX:	NIF/CIF:

en nombre propio

apoderado, representante etc. de l'empresa:

----- amb NIF

DECLARO:

1. Que conozco las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de suministro de

2. Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa

-----), amb NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones que se estipulan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

PROPUESTA ECONÓMICA:

Elementos de vestuario	TOTAL- LeS	Precios unit. s/IVA	TOTAL- LES s/IVA	TOTAL 21% IVA	TOTALES IVA inclui- do
		€	€	€	€
LOTE 1: Pijamas					
1.1. Pijama blanco: Casaca	1390				
1.2. Pijama blanco con ribete color	490				
1.3. Pijama blanco: Pantalones	1980				
1.4. Bata blanca	70				
TOTALES:					

LOTE 2: Chaquetas					
2.1. Chaqueta m/larga tipo sudadora	1500				
2.2. Chaqueta tipo polar	300				
TOTALS:					
LOTE 3: Zapatos					
3.1. Zapato sanitario blanco (par)	1910				
TOTALS:					
LOTE 4 Vestuario personal servicios y cocina					
Lavandería					
4.1. Camiseta algodón blanca	600				
Comedor:					
4.2. Pantalón negro hombre	24				
4.3. Pantalón negro mujer	108				
4.4. Falda negra	4				
4.5. Camisa blanca m/corta (H)	24				
4.6. Camisa blanca m/corta (D)	108				
Recepción:					
4.7. Camisa azul m/larga (H)	38				
4.8. Camisa azul m/larga (D)	96				
4.9. Zapatos negros (H)	42				
4.10. Zapatos negros (D)	182				
4.11. Pantalón azul (H)	18				
4.12. Pantalón azul (D)	68				
4.13. Camisa azul m/corta (H)	38				
4.14. Camisa azul m/corta (D)	96				
Cocina:					
4.16. Pantalón largo, cuadros	96				
4.17. Camisa cocinero blanca	74				
4.18. Delantal blanco rizo impermeable	130				
4.19. Delantal blanco 100% algodón peto	500				
4.20. Gorra color blanco	28				
4.21. Cófia, visera frontal doblada	66				
4.22. Pico color blanco	12				
TOTALES:					
LOTE 5: Vestuario mantenimiento					
5.1. Polo o camisa azul m/corta	132				
5.2. Polo o camisa azul m/larga	80				
5.3. Jersey azul m/larga	102				
5.4. Pantalones largos 4 bolsillos	86				
5.5. Guardapechos blanco	74				
5.6. Mono color blanco	64				
5.7 Zapatos de seguridad (pares)	72				
TOTALES:					

....., d de 20.....

[Lugar, fecha, firma del licitador o licitador i sello de la empresa]

Anexo 3

[Hay que incluirlo en el sobre 1]

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUB-CONTRATACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....
..... ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que

- NO TENGO intención de sub-contratar.
- SÍ TENGO intención de sub-contratar en los terms siguientes:

Partida/as	Importe (IVA excluido)	Nombre o perfil empresarial	Porcentaje sobre la oferta económica

(Marcar solo si es necesaria la clasificación empresarial y no disponéis de la clasificación en el sub-grupo exigido) ME COMPROMETO a sub-contratar la ejecución de la parte de la prestación objeto del contrato para la cual es necesaria la clasificación en el sub-grupo exigido en el Cuadro de características con una empresa especializada que disponga de la habilitación y, si procede, de la clasificación necesaria.

(Marcáis sólo en caso de contrato de obras) La empresa que represento reúne los requisitos a los cuales se refieren los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la sub-contratación en el sector de la construcción.

....., d de 20.....

[firma i sello de la empresa

Anexo 4

[Hay que incluirlo en el sobre 1, si procede]

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE HAN DE ADJUNTAR LOS LICITADORES QUE CONCURRAN COMO UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE)

- (nombre apellidos)
.....,con domicilio a
calle/plaza.....,
distrito postal....., con DNI/NIF núm., que actúo

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)
-
- ,

- (nombre apellidos)
.....,con domicilio a
calle/plaza.....,
distrito postal....., con DNI/NIF núm., que actúo

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)
-
- ,

- (nombre apellidos)
.....,con domicilio a
calle/plaza.....,
distrito postal....., con DNI/NIF núm., que actúo

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)
-
- ,

NOS COMPROMETEMOS

A constituírnos en unión temporal de empresarios si resultamos adjudicatarios de la contratación de, con la participación siguiente:

- ... % para (empresa)
- ... % para (empresa)
- ... % para (empresa)

A este efecto designamos el/la señor/a, con DNI, como la persona que representará la agrupación temporal de empresas formada por....., y....., como representante y apoderado único delante de la Administración de la UTE que se constituirá durante la vigencia del contrato, con domicilio para a notificaciones a....., dde

[Firmas y sellos de las empresas]

Anexo 5

[Solo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación]

**CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
DE CARÁCTER PERSONAL**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

De acuerdo con lo que disponen el art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos, y el art. 12 del RD 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados en un fichero titularidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con domicilio en la calle General Riera, 67, 07010, Palma.

....., dde

[Firma del licitador y sello de la empresa]

La finalidad de este tratamiento es la realización de los procesos de valoración y de adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Os informamos que en cualquier momento podrán ejercer los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose personalmente a la sede del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, identificándose convenientemente.

Anexo 6

[Solo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación, si procede]

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN

(Tienen que recoger el consentimiento de todas las personas que tengan que participar en la ejecución de la prestación en caso de que incluyan sus datos en la documentación presentada en la licitación como currículos, certificados de ocupación y otros documentos similares)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
-		
-		
-		

De acuerdo con lo que disponen el art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos, y el art. 12 del RD 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados en un fichero titularidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con domicilio en la calle General Riera, 67, 07010 Palma.

....., dde

[Firma del profesional]

La finalidad de este tratamiento es la realización de los procesos de valoración y de adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Os informamos que en cualquier momento podrán ejercer los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose personalmente a la sede del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, identificándose convenientemente.

Anexo 7

[Hay que incluirlo en el sobre 1, si procede]

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS
Si os halláis en el supuesto previsto en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....

..... ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de la aplicación de aquello establecido en los artículos 151 y 152 del TRLCSP y art. 86 del RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa, pertenece al grupo de empresas denominado

..... y se encuentra en alguno de los supuestos establecidos al

artículo 42.1 del Código de Comercio. Se adjunta relación cumplida de empresas que pertenecen al mismo grupo.

....., dde

(firma y sello de la empresa)

Si NO os halláis en el supuesto previsto en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....

..... ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de la aplicación de aquello establecido a los artículos 151 y 152 del TRLCSP y art. 86 del RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos al artículo 42.1 del Código de Comercio.

....., dde

[firma y sello de la empresa]

Anexo 8

[Hay que incluirlo en el sobre 1, si procede]

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....

..... ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

....., d de 20.....

[firma i sello de la empresa]

Anexo 9

[Solo hay que presentarlo si sois propuesto como adjudicatario]

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CARGO QUE
AUTORIZA PARA LA REPRESENTACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre y representación de
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ante el órgano de contratación del Instituto
Mallorquín de Asuntos Sociales la vigencia del cargo que me autoriza a la representación
según consta en la escritura de otorgada en
..... ante el notario en
fecha, núm. de protocolo

....., dde

[Firma del licitador y sello de la empresa]

Anexo 10

AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*).....
..... NIF..... con domicilio (*a efectos de notificación*
y *requerimientos*) en
calle/plaza/avenida
.....CP y en su nombre (nombre y apellidos de los
apoderados).....
con poderes bastantes para obligarlos en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

..... (nombre y apellido o razón social del avalado) NIF
..... en virtud de lo que se dispone en (norma/se y artículo/s que
impone/en la constitución de esta
garantía:
..... para responder de las obligaciones siguientes
(detallen el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado:.....
..... ante el INSTITUTO MALLORQUÍN
De ASUNTOS SOCIALES (IMAS) por el importe de (en
letra).....
..... EUROS (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del IMAS, con sujeción a los términos previstos al Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Este aval estará en vigor hasta que el IMAS autorice la cancelación o la devolución de conformidad con el TRLCSP y la legislación complementaria.

..... (*lugar y fecha*)
..... (*razón social de la entidad*)
..... (*firmas de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO		
Provincia:	Fecha:	Núm. o código:

Anexo 11

[Solo hay que presentarlo si es propuesto como adjudicatario]

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS (1)

De conformidad con aquello previsto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como lo que establece el artículo 13 del capítulo V del Real decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula la sustitución de certificados en soporte papel por certificados telemáticos o por transmisiones de datos entre Administraciones Públicas,

AUTORIZO

NO AUTORIZO

El INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES a solicitar a la Agencia de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos necesarios para acreditar que esta empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y, de esta forma, comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por el el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los procedimientos de contratación administrativa y pago de facturas.

DATOS DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL	
CIF	
EXPEDIENTE	

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	
EN CUALIDAD DE	
FIRMA	

Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado antes y en aplicación del que dispone el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

.....,..... de de

De acuerdo con aquello establecido por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal los datos facilitados, serán incluidas en un fichero responsabilidad del Servicio de Gestión Económica del IMAS, con domicilio en la calle del General Riera, 67 07010 Palma. La persona que firma este documento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de un

escrito al Registro del IMAS a la dirección antes indicada, aportando fotocopia del DNI o documento equivalente.

(1) En caso de no otorgar esta autorización, la empresa tiene que aportar los originales de dichos certificados en cada fase del procedimiento actualizados a la fecha de presentación.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
